



Gobierno de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Utuado, Puerto Rico

Hon. Rafael A. Arce Maldonado
Presidente

Presentado por: Oficina de Recursos Humanos

ORDENANZA NÚMERO: 31

PON: 36 (26/02)
SERIE:2025-2026

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO, PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 37 DEL 2021-22 y LA RESOLUCIÓN 16 DEL 2022-2023 ADOPTAR UN NUEVO REGLAMENTO SOBRE DONATIVOS A PERSONAS INDIGENTES EN CASOS DE EMERGENCIAS, A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, AUSPICIO A ENTIDADES O INDIVIDUOS Y BECAS ESTUDIANTES DE CUARTO AÑO DEL MUNICIPIO DE UTUADO, A LOS FINES DE ATEMPERARLO CON LOS ACUERDOS DE TRASFERENCIA DE FONDOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA AUTORIDAD DE TIERRAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *La ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone en su Artículo 1.039 Facultades y deberes de la Legislatura Municipal que esta "ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas...".*

POR CUANTO: *La Legislatura aprobó el Reglamento Sobre las Normas que regulan las Ayudas Económicas a Personas Insolventes, Donativos a Entidades sin Fines de Lucro mediante la Ordenanza Núm.16 del 2022-23 en el amparo de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada conocida como Código Municipal de Puerto Rico y el Reglamento Otorgamiento de Auspicio a Entidades e Individuos y la Ordenanza Número 18 del 2013-14, para actividades que respondan al fin público bajo el amparo de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.*

POR CUANTO: *Resulta meritorio y necesario enmendar y consolidar la normativa relativa a los donativos, auspicios y becas mediante una sola ordenanza, a los fines de atemperarla al marco legal vigente, principalmente el Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107-2020).*

POR CUANTO: *Es fundamental establecer las normas para recibir y administrar los fondos transferidos por la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR) para la ejecución de obras públicas, tales como mejoras de vivienda, muros de construcción y ayudas directas a ciudadanos para gastos médicos auspicio deportivos y donativos a clases graduandas según lo dispuesto en el Artículo 82 del Título VII de la Ley de Tierras, enmendado por la Ley Núm. 40 del 2 de junio de 2019. La Administración Municipal anticipa recibir estos fondos para proyectos de mejoras y ayudas directas a ciudadanos.*

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN: 1^{RA} *De la Honorable Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; para enmendar la Ordenanza Número 37 del 2021-2022 y la Resolución Número 16 del 2022-2023 y adoptar un nuevo reglamento sobre donativos a personas indigentes en casos de emergencias, a entidades sin fines de lucro, auspicio a entidades o individuos y becas estudiantes de cuarto año del municipio de Utuado. A los fines de atemperarlo con los acuerdos de transferencia de fondos*

para el desarrollo de obras públicas de la autoridad de tierras del gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN: 2^{DA}

El Nuevo Reglamento adopta todas las disposiciones aplicables de la Ordenanza Núm. 37, Serie 2021-2022, y deroga todas las ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales previas o partes de ellas que sean incompatibles con la presente. Específicamente, para los casos de fondos de la ATPR destinados a mejoras de vivienda, muros de construcción y ayudas directas a ciudadanos para gastos médicos auspicio deportivos y donativos a clases graduandas se requerirá, entre otros, la siguiente documentación básica del peticionario:

1. Carta de petición de ayuda.
2. Solicitud (Anejo 3)
3. Identificación vigente con foto.
4. Copia de la Tarjeta de Seguro Social.
5. Recibo de energía eléctrica o agua (como prueba de residencia).
6. Para las ayudas destinadas a mejoras de vivienda, muros de construcción y ayudas directas a ciudadanos para gastos médicos auspicio deportivos y donativos a clases graduandas, el solicitante deberá presentar oportunamente aquellos documentos que comprueben la emergencia y/o solicitud de petición aprobada por Autoridad de Tierras; así como, las facturas, recibos o documento que evidencie el uso de fondos asignados.
7. Se le otorgaran quince (15) días para presentar facturas o evidencia del uso de fondos en un término de 15 días laborables tras recibir el donativo. En caso de organizaciones que soliciten donativos, tendrán que someter certificación, la cual indique el uso exclusivo y justificación de fondos asignados por parte de Autoridad de Tierras. El incumplimiento conllevará el recobro de la deuda mediante notificación oficial.
8. Para los Donativos a Entidades sin Fines de Lucro, se requerirán los documentos establecidos en el Artículo XII ("Solicitud y Concesión de Donativos a Entidades sin Fines de Lucro") del Reglamento adoptado por esta Ordenanza.

SECCIÓN: 3^{RA}

Se establece que, para todo proyecto de mejoras a residencias, reparación de viviendas, construcción de muros de contención o cualquier otra obra de construcción financiada mediante transferencias de fondos de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR) bajo el amparo de la Ley Núm. 40 del 2 de junio de 2019, la determinación final de elegibilidad del peticionario y la aprobación del donativo recaerá exclusivamente en la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

SECCIÓN: 4^{TA}

El Municipio de Utuado actuará como receptor y administrador de los fondos de fondos de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR), asegurando que el peticionario cumpla con la entrega de los documentos básicos requeridos en la Sección 2da de esta Ordenanza.

SECCIÓN: 5^{TA}

Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN: 6^{TA}

Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación por parte de esta Honorable Legislatura Municipal y el Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde; conforme a lo establecido en el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN: 7^{MA}

Copia certificada de esta ordenanza sea remitida al Hon. Jorge A. Pérez Heredia, alcalde, Departamento de Estado de Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Sra. Geovanna Irizarry Morales, Auditora Interna, Oficina del Contralor de Puerto Rico, Sr. Alan J. González Cancel, Secretario Municipal, Sra. Yahaira Maestre Ruiz, Directora de Finanzas, Sra. Nilsa I. Maldonado Maldonado, Directora de Recursos Humanos, Oficina de Trámite Legislativo y cualquier persona que interese la misma, según costo por la Ordenanza Número 5, Serie 2006-2007.





Hon. Rafael H. Arvelo Maldonado
Presidente

Certificación de Votación

Yo, Mariano González Medina, en mi carácter de secretario de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico, certifico:

Que, la presente es una copia fiel y exacta del Proyecto de Ordenanza Núm: 36 (26/02), Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, en la 3^{RA}: I Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 4 de marzo de 2026.

Afirmativos: Hon. Edgardo L. Ralat Avilés
Hon. Jannette Torres Cuevas
Hon. Jonathan Torres Torres
Hon. Kayla Camila Toucet Pérez
Hon. Liz Michelle Negrón Soria
Hon. Manuel A. García Rodríguez
Hon. María E. Rivera Santiago
Hon. Onell Monti Montalvo
Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Hon. Reinaldo Gutiérrez Rivera
Hon. Valerie Pons Ríos
Hon. Yahaira María Maldonado Hernández

Ausentes: Hon. Coralys M. Vega Rodríguez
Hon. Miguel A. Martell Vélez

En Contra: -0-

Abstenidos: -0-

Y para que así conste, expido la presente Certificación y hago estampar en ella el Gran Sello de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; el jueves, 5 de marzo de 2026.


Mariano González Medina

Secretario de la Legislatura Municipal





*Gobierno de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Utuado, Puerto Rico*

*Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Presidente*

Certificación de Aprobación

Proyecto de Ordenanza Núm: 36 (26/02), Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; en la 3ra: I Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 4 de marzo de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Utuado; el jueves, 5 de marzo de 2026.

***Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Presidente de la Legislatura***

***Mariano González Medina
Secretario de la Legislatura***

Aprobada y firmada por Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde del Municipio Autónomo de Utuado, Puerto Rico; el día 9 de marzo de 2026.

***Hon. Jorge A. Pérez Heredia
Alcalde Municipio Autónomo de Utuado***

